



ORDENANZA MUNICIPAL N° 23-MDJN/A

Jesús Nazareno, 01 ABR 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS NAZARENO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Jesús Nazareno, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de marzo del 2020, y;

VISTO:

El Plan de Acción de Seguridad Ciudadana de Jesús Nazareno 2020, en el marco de lo establecido por la Ley N° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificado por el Decreto Legislativo 1454, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno es un órgano de gobierno local que cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...)". Asimismo, el artículo 9° inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos";

Que, mediante Ley N° 27933, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) con la finalidad de coordinar eficazmente la acción del Estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social, estableciendo en su artículo 4° como componentes de este sistema a los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana - CODISEC, los cuales son encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones;

Que, el artículo 26° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece que: "El Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) es una instancia





ORDENANZA MUNICIPAL N° -MDJN/A

Jesús Nazareno,



de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la Seguridad Ciudadana, en el ámbito distrital; articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel distrital. Cuenta con una Secretaría Técnica";

Que, de acuerdo al artículo 30° del Reglamento de la Ley N° 27933, la Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC), es un órgano técnico, ejecutivo y de coordinación encargado de proponer al CODISEC la política, planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana para su aprobación, así como realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución de las acciones aprobadas a nivel distrital...;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1454 se modifica los artículos 2, 3, 3-A, 4, 5, 9, 11 y 17 de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, correspondiendo el artículo 17° sobre las funciones de los comités regionales, provinciales y distritales y secretarías técnicas, precisándose en el numeral 17.5 de dicho artículo, las funciones del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana CODISEC, entre ellos el numeral a) "Proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación del Plan local de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo un enfoque de gestión por resultados e intercultural y articulado con los instrumentos del SINAPLAN; y asimismo, evaluar su cumplimiento";



Que, en la precitada norma legislativa, se estableció también las funciones del Secretario Técnico del CODISEC señalándose en el literal a) del numeral 17.6 "Presentar ante el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana la propuesta de los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana en sus respectivas jurisdicciones, verificando su cumplimiento en el marco de los lineamientos establecidos en el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población";

Que, mediante el Informe N° 009-2020-MDJN/CODISEC/ST, de fecha 25 de marzo del 2020, el Secretario Técnico de Seguridad Ciudadana, solicita la aprobación del Plan de Acción de Seguridad Ciudadana 2020, cuyo objetivo es fortalecer el trabajo Multisectorial con la participación y compromiso de la sociedad civil, a través de acciones preventivas, el cual permita mejorar los niveles de Seguridad Ciudadana y una convivencia segura, ordenada y pacífica;

Estando a lo expuesto, conforme a lo establecido en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de comisiones, de aprobación y lectura del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCION DE SEGURIDAD
CIUDADANA 2020 DEL DISTRITO DE JESUS NAZARENO

Artículo Primero.- APROBAR el PLAN ACCION DE SEGURIDAD CIUDADANA - 2020 del Distrito de Jesús Nazareno, aprobado previamente por el



ORDENANZA MUNICIPAL N° -MDJN/A

Jesús Nazareno,

Comité Distrital de Seguridad Ciudadana - CODISEC, que en anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal y Sub Gerencia de Servicios Municipales, además de informar trimestralmente al Pleno del Concejo Municipal de Jesús Nazareno sobre la implementación y cumplimiento de las actividades programadas en el presente plan.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General e Imagen Institucional la publicación de la presente Ordenanza Municipal y su anexo en el portal institucional.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JESÚS NAZARENO - AYACUCHO

JUAN CARLOS VÁSQUEZ VILLAR
ALCALDE